"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACION DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N.º 099 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 18 MAR 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio **(PMFI)** para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 8259, de fecha 19 de octubre del 2018, presentado por el Sr. **MARCELINO HUAMAN LLACMA**, titular de contrato **Nº 17-TAM/C-OPB-J-244-03,** el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Luis S. Delgado Panduro**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-016** y registro de Matricula del CIP N° 114301;

El **Informe de Supervisión N°01-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-MHCH**, de fecha 13 de febrero del 2019, emitido por el **Ing. Meliton Huamani Chirinos**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación

de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada**;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 046-2016-SERFOR-DE, en su Artículo 2°, resuelve aprobar los Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo para Concesiones con Fines Maderables;

Del citado párrafo, en el numeral 6.4.1) menciona en caso de proponerse una PC subdividida en más de dos frentes de corta, se debe especificar para cada uno el área y las coordenadas UTM, y en el numeral 6.52) menciona que los frentes de corta son definidos y establecidos en la división administrativa de los PGMF. Su implementación durante la intervención en el PO debe reflejarse en todo el contenido del documento, principalmente en: cuadro de resultados, anexos de datos y mapas.

Que, mediante **Resolución de Dirección Regional Nº 445-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para los periodos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, encontrándose vigente a la fecha.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR**, del 16 de enero del 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo. **Tania Margot Yabar Villarroel** en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 01-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 06 de febrero del 2019, se programa la inspección ocular para el día 09, de febrero del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2021, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-244-03;**

Que, mediante **Autorización N° 010-2019/GOREMAD/GRRNYGA/DRFFS/PNM**, de fecha 08 de febrero del 2019, la DRFFS autoriza al ing. Meliton Huamani Chirinos a realizar la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio del contrato de concesión **17-TAM/C-OPB-J-244-03.**

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 01-2019-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/MHCH**, de fecha 13 de Febrero del 2019, emitido por el Ing. **MELITON HUAMANI CHIRINOS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la **Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera**, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. **MARCELINO HUAMAN LLACMA,** en una superficie de **1101.298. ha,** ubicada en el sector **Lago Valencia,** Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata,** departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-244-03**, correspondiente a la **zafra 2019-2021** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2021 contada a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	510528	8634800	16	514800	8635511
2	512000	8634800	17	514690	8635480
3	512000	8635950	18	514690	8635220
4	512630	8635950	19	515000	8635220
5	512630	8636300	20	515000	8634770
6	513345	8636300	21	515154	8634770
7	513877	8638145	22	515154	8634520
8	514250	8637400	23	515000	8634520
9	514600	8637400	24	515000	8634444
10	514600	8637000	25	514210	8634500
11	514959	8637000	26	513723	8634000
12	514959	8636300	27	513200	8634000
13	514800	8636300	28	512079	8633607

14	515075	8635805	**29**	511300	8633607
15	514710	8635860	**30**	511300	8632448
Área 1101.298 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	*Bertholletia excelsa HB.K*	2019-2020	1101.298	537	18462.50	264
2	Castaña	*Bertholletia excelsa HB.K*	2020-2021	1101.298	537	18462.50	264

Artículo 2°. – **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. **MARCELINO HUAMAN LLACMA**, en una superficie de **245.864 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **17-TAM/C-OPB-J-244-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario **(02 años)**, iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
FRENTE DE CORTA A								
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	512000	8635388	9	512600	8635488	17	511721	8634285
2	512144	8635677	10	512662	8635454	18	511632	8634321
3	512239	8635677	11	512635	8635417	19	511614	8634465
4	512308	8635588	12	512935	8635046	20	511217	8634455
5	512337	8635588	13	512971	8635011	21	511184	8634621
6	512386	8635564	14	512790	8634964	22	511609	8634800
7	512378	8635548	15	512473	8634566	23	512000	8634800
8	512548	8635462	16	511895	8634629	24		
FRENTE DE CORTA B								
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	513249	8634000	18	513796	8636858	35	514434	8636172
2	513254	8634118	19	513677	8636772	36	514262	8636096
3	513404	8634134	20	513847	8636510	37	514380	8635863
4	513475	8634291	21	514018	8636427	38	514277	8635714
5	513619	8634295	22	513988	8636364	39	514573	8635439
6	513548	8634436	23	513561	8636512	40	513967	8635071
7	513336	8634470	24	513520	8636691	41	513729	8634722
8	513350	8634696	25	513714	8636877	42	514680	8634931
9	513654	8634789	26	513847	8636921	43	514913	8635158

10	513908	8635174	27	514040	8636891	44	515001	8635158
11	514412	8635460	28	514085	8636643	45	515001	8634770
12	514100	8635761	29	514375	8636297	46	515155	8634770
13	514207	8635985	30	514425	8636694	47	515155	8634520
14	514119	8636144	31	514243	8637059	48	515001	8634520
15	514323	8636223	32	514298	8637269	49	515001	8634444
16	514044	8636539	33	514601	8637108	50	514211	8634500
17	513986	8636814	34	514601	8637000	51	513725	8634000
Área 245.864 ha.								

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		Categoría	DMC	N° de árboles		Volumen (m3)	
	Nombre común	Nombre Científico		(cm)	Árb/ha	Total	m3/ha	Total (m3)
1	Achihua	*Jacaranda copaia*	C	41	0.05	13	0.19	46.75
2	Aleton	*Sloanea guianensis*	C	41	0.04	9	0.33	80.39
3	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	C	41	0.04	11	0.27	65.81
4	Azucar huayo	*Hymenaea oblongifolia*	B	51	0.04	10	0.20	49.40
5	Catuaba	*Erythroxylum catuaba*	E	41	0.11	27	0.74	180.80
6	Huimba	*Ceiba samauma*	D	41	0.01	2	0.07	16.56
7	Mashonaste	*Clarisia racemosa*	B	41	0.07	18	0.39	95.55
8	Misa	*Cariniana domestica*	C	41	0.19	47	1.79	440.54
9	Moena	*Ocotea longifolia*	B	46	0.06	14	0.16	40.15
10	Pashaco	*Macrolobium acaciifolium*	D	51	0.05	12	0.29	72.31
11	Pashaco	*Parkia pendula*	D	51	0.07	16	0.46	113.84
12	Pumaquiro	*Aspidosperma macrocarpon*	B	53	0.01	3	0.05	13.33
13	Quillobordón	*Aspidosperma parvifolium*	C	38	0.02	4	0.08	18.78
14	Shihuahuaco	*Dipteryx odorata*	B	51	0.02	6	0.19	47.79
15	Tahuari	*Tabebuia capitata*	B	46	0.03	8	0.26	64.74
16	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	B	61	0.04	11	0.28	69.26
Total					0.86	211	5.76	1416.01

Artículo 3°. - AUTORIZAR, al señor **MARCELINO HUAMAN LLACMA,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-244-03,** en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre,** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede **El Triunfo** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **MARCELINO HUAMAN LLACMA,** Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-244-03,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°,53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5º.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

04812854
21-03-2019.

Octavio Montesinos Quispe

04812104